

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Órgano de Enlace: Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

Personal del Servicio/MSPEN: Personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.

Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN): Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES EN RELACIÓN A LAS DESIGNACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, DIRECCIONES DEL IMPEPAC Y ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN

1.1 ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

1.2 TOMA DE PROTESTA. El 1 de octubre del año 2020, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

1.3 ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha 16 de abril del año 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).



Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

1.4 TOMA DE PROTESTA. Con fecha 17 de abril del año 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1.5 DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/114/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se designó a la Licenciada Karina Ortega Olivares como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

1.6 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, de fecha 4 de julio de 2023, se designó al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y partidos Políticos.

1.7 DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, se designó a la M. en D. Abigail Montes Leyva, como Directora jurídica de la Secretaría Ejecutiva.

1.8 DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejería Electoral	7 años

1.9 PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día 1 de octubre del año 2024, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

1.10 DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN. Mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, se designó a la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro, como Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

1.11 DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025. Con motivo de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el 29 de septiembre de 2025, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designó a la M. en D. Mónica Sánchez Luna, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. ANTECEDENTES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES:

2.1 ACUERDO INE/CG162/2020. En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral

2.2 ACUERDO INE/JGE110/2024. En fecha 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE110/2024**, mediante el cual se modifican los **Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.**

2.3 ACUERDO INE/JGE180/2025. De fecha 27 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de metas del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 del personal del Servicio del sistema OPLE.

2.4 CIRCULAR INE/ED/DESPEN/010/2025. En fecha 27 de agosto de 2025, se notifica mediante la circular **INE/ED/DESPEN/010/2025**, la aprobación del acuerdo **INE/JGE180/2025**, relativo al **primer bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, así como la emisión del instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias.

2.5 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/027/2025. De fecha 28 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, **notificó a los evaluadores así como a los miembros del SPEN**, la circular **INE/ED/DESPEN/010/2025**, relativa a la aprobación del primer bloque de metas.

2.6 ACUERDO INE/JGE238/2025. De fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual la Junta General Ejecutiva **aprobó el segundo bloque de metas** del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 del personal del Servicio del sistema OPLE.

2.7 CIRCULAR INE/ED/DESPEN/021/2025. En fecha 26 de noviembre de 2025, se notifica mediante circular **INE/ED/DESPEN/021/2025**, la aprobación del Acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

INE/JGE238/2025 relativo al **segundo bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026.

2.8 OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/052/2025. De fecha 28 de noviembre de 2025, el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, **notificó a los evaluadores así como a los miembros del SPEN**, la circular **INE/ED/DESPEN/021/2025**, relativa a la aprobación del segundo bloque de metas.

2.9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. En fecha 15 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales** de este órgano electoral local, motivo por el cual, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, quedó integrada de la siguiente forma:

 Servicio Profesional Electoral COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
INTEGRACIÓN			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

2.10ACUERDO INE/JGE19/2026. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de enero de 2026, mediante acuerdo **INE/JGE19/2026**, aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3. ANTECEDENTES EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS:

.ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

- 3.1 REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial.**
- 3.2 REFORMA A LA LEY GENERAL.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se **reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.**
- 3.3 REFORMA A LA LEY DE MEDIOS.** El 15 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se **reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**
- 3.4 REFORMA EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha 19 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Ejemplar 6426, 6ª Época, el Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco y declaratoria de validez a través del cuales se reforman, **adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.**
- 3.5 ADECUACIONES A LA NORMATIVA INTERNA.** En sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto del año 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/227/2025 e IMPEPAC/CEE/228/2025** adiciones a los **Reglamentos de sesiones de dicho Consejo, así como de Comisiones**, con la finalidad de regular la actuación interna en temas de la elección de personas juzgadoras en la entidad
- 3.6 CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL.** Con fecha 05 de septiembre de 2025, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2025**, mediante el cual se definió la **Creación, Integración y Vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos.**

3.7 ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025. Con fecha 25 de septiembre del 2025, en sesión extraordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/259/2025**, mediante el cual aprobó "**PLAN DE TRABAJO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO EN EL DIVERSO ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/248/2025**".

4. ANTECEDENTES EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES DE PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:

4.1 REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, estableciéndose la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

4.2 REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL (PARIDAD DE GÉNERO). El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, incorporándose el principio de paridad de género en el artículo 41 constitucional, estableciéndose la obligación de los partidos políticos de garantizar la postulación paritaria en candidaturas a cargos legislativos federales y locales.

4.3 REFORMA CONSTITUCIONAL "PARIDAD EN TODO". El 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, estableciéndose la obligatoriedad de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios.

4.4 REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE

GÉNERO. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, incorporándose la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, el catálogo de conductas constitutivas, su tipificación como delito, así como las atribuciones de las autoridades electorales para su prevención, atención, sustanciación y sanción.

4.5 PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.

El 07 de junio del año 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6200, el Decreto Número Mil Trece y Mil Dieciséis, por el que se reforma el Código Electoral y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de Grupos Vulnerables y la Paridad de Género.

4.6 ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2025. Con fecha 15 de mayo de 2025, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/141/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "INFORME TÉCNICO Y SISTEMATIZADO SOBRE EL ACCESO HISTÓRICO DE LAS MUJERES A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3."**

4.7 ACUERDO IMPEPAC/CEE/142/2025. El día 19 de mayo de dos mil 2025, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/15/2024-3, EN EL CUAL "SE EXPIDE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027”.

4.8 REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE RESERVA DE MUNICIPIOS PARA MUJERES. En fecha 17 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª época, número 6448, el Decreto Número Trescientos Sesenta y Tres, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estableciéndose el **mecanismo de reserva de municipios para la postulación exclusiva de mujeres en candidaturas a Presidencias Municipales, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en el acceso al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Morelos.**

4.9 MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA REFORMA LOCAL. Resulta un hecho notorio dada la actividad de este órgano que, derivado de la reforma citada a nivel local, los partidos políticos **Movimiento Ciudadano** y **Partido Revolucionario Institucional** promovieron, de manera independiente, las **acciones de inconstitucionalidad 90/2025 y 93/2025**, respectivamente, ante la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el propósito de impugnar la validez de las disposiciones aprobadas por el Congreso local. Ambos medios de control constitucional fueron admitidos a trámite y resueltos por el Máximo Tribunal **determinando la convencionalidad y constitucionalidad de las reformas en materia de paridad de género.**

4.10 ACUERDO IMPEPAC/CEE/254/2025. Con fecha 11 de septiembre del 2025, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2025, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo Específico, relativo al cumplimiento al artículo quinto transitorio del “Decreto número Trescientos Sesenta y Tres por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar el Principio de paridad de género en el acceso al cargo de ayuntamientos en el Estados de Morelos.



4.11 ADECUACIONES AL PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO EN CUMPLIMIENTO A REFORMA

AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL. El 12 de noviembre de 2025, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/319/2025**, presentado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Plan de Trabajo Específico, previamente aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2025, relativo al cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto Número Trescientos Sesenta y Tres, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en el acceso al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Morelos.

4.12 DECLARACIÓN DE INVALIDEZ.

Con fecha 25 de noviembre de dos 2025, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 90/2025, entre otras cosas, declaró la invalidez del Decreto 433, por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esa entidad, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional, así como la reviviscencia de la norma vigente anterior a la emisión de dicho decreto.

4.13 ADECUACIONES AL PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO DERIVADAS DE REFORMA AL

CÓDIGO ELECTORAL LOCAL. El 27 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/027/2026, presentado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se aprobaron adecuaciones al Plan de Trabajo Específico, previamente aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2025 y adecuado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/319/2025, relativo al cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto Número Trescientos Sesenta y Tres, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en el acceso al cargo de Ayuntamientos en el Estado de Morelos.

5. ANTECEDENTES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

5.1 PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

5.2 ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5.3 ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5.4 INSTALACIÓN DE LA LVI LEGISLATURA. En fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión Solemne de instalación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

5.5 ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5562, y en consecuencia se emite la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**.

5.6 DECRETO NÚMERO CINCO. En fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, entre ellas la **NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**.

5.7 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL ESTADO DE MORELOS. El 09 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2025, presentado por la Secretaría Ejecutiva a propuesta de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Asuntos Jurídicos y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, con la finalidad de regular su implementación y operatividad en el ámbito competencial del Instituto.

5.8 EXPEDICIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE

MORELOS. En fecha 12 de noviembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6489, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, ordenamiento mediante el cual se regulan los mecanismos de participación ciudadana en la entidad, estableciéndose las bases, procedimientos y competencias para su implementación, así como las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los ejercicios de participación previstos en dicha legislación, abrogándose la normativa anterior en la materia.

6. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Con fecha nueve de marzo del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL".

Con base en los antecedentes señalados, es que se somete a consideración el presente proyecto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES:

I.I COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.II CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

I.III LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos,

integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

I. IV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;*
11. *Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;*
12. *Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;*
13. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
14. *Las que determine el marco jurídico correspondiente.*

(...)

Asimismo, se precisa que al IMPEPAC se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

I. V CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE

MORELOS El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

(...)

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*

- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

(...)

I.VI ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este organismo:

(...)

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y

IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

(...)

Por su parte el **artículo 377** del Estatuto mencionado establece respecto de las atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

(...)

Artículo 377. Los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de miembros del Servicio de los OPLE y tendrán las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

(...)

Asimismo, establece que la evaluación del desempeño permite **valorar el cumplimiento de metas, competencias y principios institucionales de las y los miembros del Servicio, con fines de mejora, fortalecimiento institucional y profesionalización.** En este proceso, el Órgano de Enlace tiene la atribución de proponer metas de evaluación conforme a las necesidades del OPLE, previa

aprobación de la comisión de seguimiento, así como determinar acciones de mejora obligatorias derivadas de resultados reprobatorios y atender las solicitudes de revisión de las evaluaciones anuales, constituyéndose como la instancia responsable de la conducción y seguimiento de la evaluación del desempeño a nivel local:

(...)

Artículo 455. La **evaluación del desempeño** es el instrumento mediante el cual **se valora, cualitativa y cuantitativamente**, en qué medida las o los miembros del Servicio **ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones**. Su propósito es **generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional**. La evaluación del desempeño deberá **generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio**.

Artículo 456. El Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. **El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.**

Artículo 457. La evaluación del desempeño incluirá la **verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectiva, con indicadores de actividades y/o resultada, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales**. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Artículo 458. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

Artículo 459. Los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

Artículo 460. El personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

(...)

I.VII LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE. Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los mencionados lineamientos, en una segunda instancia, señalan el **objeto de la evaluación, aplicación y facultades de los órganos competentes**, delimitando las funciones y competencias de los mismos, así como los elementos esenciales para llevar a cabo la evaluación del desempeño correspondiente, tal como se precisa a continuación:

Respecto a las **atribuciones de los órganos de los OPLE**, señalan lo siguiente:

(...)

Artículo 10. Corresponde al **Órgano Superior de Dirección del OPLE:**

- a) Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio;
- b) Conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio;

- c) Aprobar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo conocimiento de la DESPEN;
- d) Aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio; y
- e) Las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

Artículo 11. Corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

- a) Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio;
- b) Aprobar la propuesta de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de enlace;
- c) Aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud;
- d) Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño anual y por reposición;
- e) Conocer las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y
- f) Las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

Artículo 12. Corresponde al Órgano de enlace:

- a) Colaborar con la DESPEN en el diseño de metas individuales y/o colectivas conforme a la Guía para el diseño de metas y a los Lineamientos, atendiendo a las necesidades institucionales;
- b) Verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos;
- c) Presentar a las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas para su aprobación, previo a su presentación a la DESPEN;
- d) Presentar a la DESPEN las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas para gestionar su aprobación, previa autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio;

- e) De aquellas metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas a la persona evaluada. Presentar a la DESPEN las solicitudes que realicen las personas evaluadoras normativas para la eliminación o modificación, previa autorización de las personas los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio;
- f) Solicitar la colaboración de la Secretaría Ejecutiva y de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección;
- g) Difundir entre las personas evaluadas y evaluadoras del OPLE, los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado, o modificado, previo al inicio de su vigencia o cuando se incorpore una persona evaluada o evaluadora durante el periodo de evaluación;
- h) Difundir la eliminación de las metas entre las personas evaluadas y evaluadoras del OPLE;
- i) Apoyar a la DESPEN en la capacitación a las personas evaluadas y evaluadoras;
- j) Atender las solicitudes de información y apoyo de las personas evaluadas y evaluadoras sobre la evaluación del desempeño y, en su caso, ser el medio a través del cual se gestionen ante la DESPEN;
- k) Recabar o solicitar al personal evaluador, conforme los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para asignar una calificación en la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño;
- l) Vigilar que las personas evaluadoras se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales o a la motivación registrados en el SIISPEN, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada;
- m) Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;
- n) Solicitar a la DESPEN el soporte técnico que asegure a las personas evaluadoras un mecanismo que les permita procesar las evaluaciones respectivas;
- o) Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN del personal evaluado, evaluador y factores a evaluar;**
- p) Notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, generado en el SIISPEN en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen general de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE;

- q) Solicitar la colaboración de las distintas áreas del OPLE, para el diseño de metas y la aplicación de la evaluación;
- r) Determinar las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias, y que deberá acreditar el personal del Servicio que obtenga una calificación anual no aprobatoria.
- s) Solicitar a la DESPEN lo procedente cuando, por caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista en los Lineamientos, se afecte el desarrollo normal de alguna de las etapas que conforman el proceso de evaluación del desempeño, previa autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio; y
- t) Las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

(...)

Por otra parte, respecto del **procedimiento para incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar**, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 29.

Solo por causas excepcionales y con plena justificación, tales como la adopción de acuerdos del Órgano Superior de Dirección del OPLE, del Consejo General, de la Junta, de la emisión de normatividad que afecten actividades sustantivas o por circunstancias no previstas durante el periodo que se evalúa, el Órgano de enlace, previa autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio y las áreas normativas, pueden solicitar a la DESPEN la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos.

El ajuste solo puede confirmarse una vez que la DESPEN dictamina su procedencia y se aprueba por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio.

Artículo 30.

En caso de que durante el periodo a evaluar se apruebe una elección local, una elección extraordinaria, u otro tipo de elección o ejercicio de participación ciudadana, el Órgano de enlace del OPLE debe solicitar a la DESPEN la incorporación, para el personal involucrado, de metas asociadas con los procesos referidos y, en su caso, la modificación o eliminación de las metas asignadas originalmente.

Artículo 31.

Las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace, pueden solicitar a la DESPEN, incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo siguiente:

a) Presentar la solicitud mediante oficio firmado por la persona titular del área normativa y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace;

b) En los periodos señalados en la tabla siguiente:

Núm.	Periodo
1	Dentro de los primeros diez días hábiles de noviembre.
2	Dentro de los primeros <u>diez días hábiles de marzo</u> .

c) Justificar plenamente las causas, consecuencias e implicaciones cualitativas y cuantitativas, e incluir el soporte documental que lo demuestre;

d) Cumplir con la metodología establecida en la Guía para el diseño de metas;

e) Presentar la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta;

f) Presentar la solicitud de modificación o eliminación con la suficiente antelación a la conclusión de la meta; y

g) Presentar la solicitud del Órgano de enlace con la autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Artículo 32.

El personal evaluado puede proponer la modificación o eliminación de una meta ante el área normativa o el órgano ejecutivo o técnico correspondiente, por conducto del Órgano de enlace, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de los presentes Lineamientos.

Artículo 33.

La modificación de una meta debe estar sustentada en términos de lo establecido en el artículo 29 y no por considerar que no se alcanzarán los niveles esperados de una meta, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y graduar el desempeño del personal del Servicio. Cuando un área normativa o el órgano ejecutivo o técnico del OPLE solicite la modificación de una meta individual o colectiva que no se haya cumplido por causas ajenas al personal evaluado, de la que ya se tengan resultados de los niveles alcanzados, no procede la modificación y la meta se elimina.

Artículo 34.

Si derivado de lo anterior el personal evaluado no cuenta con un mínimo de dos metas, se debe incorporar una nueva meta con apego a lo dispuesto en el artículo 31 de los presentes Lineamientos.

(...)

I.VIII CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, es el instrumento normativo que define y sistematiza la estructura ocupacional del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en el Instituto Nacional Electoral, como en los Organismos Públicos Locales Electorales.

En ese sentido, el catálogo establece de manera precisa el perfil de cada puesto que integra el Servicio, definiendo su denominación, nivel jerárquico, ámbito de competencia, requisitos académicos y experiencia profesional, así como las competencias técnicas y conductuales exigidas para su desempeño; además, delimita las funciones sustantivas que corresponden a cada cargo, especificando las responsabilidades, atribuciones y actividades que deben desarrollar las y los integrantes del SPEN.

En términos de la última actualización del Catálogo, el IMPEPAC cuenta con las siguientes plazas del SPEN:

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	
	
ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de Educación Cívica

Funciones:

Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACION	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso Asociaciones Políticas en el Ámbito Local
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso Asociaciones Políticas en el Ámbito Local en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI
DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Bases I; II, incisos a , b y c ; III; V, Apartado C, numerales 1 y 11, inciso b ; Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, incisos a , b y c ; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 31, numeral 3; 98, numerales 1, 2, 3 inciso a ; 104, numeral 1, incisos a , b , c y q ; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1 y 407 y Ley General de Partidos Políticos, Artículos 3, numerales 4 y 5; 7 incisos a y b ; 8, numerales 2, 4, incisos a , b , c , d , y e, 9 numeral 1, incisos a , b , y c ; 10; 12; 13, numeral 1, inciso b , numerales I, II, III, IV, V; 15; 17, numerales 1 y 2; 18; 19, numerales 1, 2 y 3; 21; 22; 23, inciso d ; 26, incisos c y d ; 50; 51 numeral 1, inciso a , numerales I, II, III, IV, y V; inciso b numerales I, II y III, inciso c, numerales I, II y III; 69; 70; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95 y 96.
MISION	Que se garantice el funcionamiento de los procesos que permitan que los partidos políticos y candidatos locales tengan acceso a la asignación, recepción, y operación de recursos públicos así como otras prerrogativas para el desarrollo de su operación y el goce de los derechos previstos de acuerdo al mandato constitucional.
OBJETIVO	Promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa.
FUNCION 1	Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.
FUNCION 2	Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
FUNCION 3	Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines contenidos.
FUNCION 4	Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
FUNCION 5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
FUNCION 6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.
FUNCION 7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

Coordinación de Organización Electoral	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACIÓN	Coordinación de Organización Electoral
AREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Organización Electoral
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de la Organización Electoral en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI
DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a, e, f, g, h, k, l, m, n, ñ, o y q; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
MISSION	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con base en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento al mandato constitucional.
OBJETIVO	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.
FUNCION 1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
FUNCION 2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
FUNCION 3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.
FUNCION 4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
FUNCION 5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
FUNCION 6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.
FUNCION 7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
FUNCION 8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
FUNCION 9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
FUNCION 10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

FUNCION 11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
FUNCION 12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
FUNCION 13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

Coordinación de Educación Cívica

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACIÓN	Coordinación de Educación Cívica
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de la Educación Cívica en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI
DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), g), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
MISSION	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas y campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.
OBJETIVO	Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.
FUNCION 1	Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.
FUNCION 2	Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.
FUNCION 3	Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
FUNCION 4	Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
FUNCION 5	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.
FUNCION 6	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.
FUNCION 7	Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
FUNCION 8	Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
FUNCION 9	Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Coordinación de Participación Ciudadana

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACIÓN	Coordinación de Participación Ciudadana
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de la Participación Ciudadana
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de la Participación Ciudadana en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11, inciso b; Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c, numeral 7, inciso d; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos a, e, f, ñ, o y q; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
MISION	Que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y su estructura desconcentrada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
OBJETIVO	Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
FUNCION 1	Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
FUNCION 2	Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
FUNCION 3	Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.

FUNCION 4	Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
FUNCION 5	Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
FUNCION 6	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
FUNCION 7	Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
FUNCION 8	Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos.
FUNCION 9	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
FUNCION 10	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
FUNCION 11	Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
FUNCION 12	Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACIÓN	Coordinación de lo Contencioso Electoral
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCION	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a y r, 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
MISION	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
FUNCION 1	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
FUNCION 2	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
FUNCION 3	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
FUNCION 4	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
FUNCION 5	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
FUNCION 6	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
FUNCION 7	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expedidos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

.ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

II. PROPUESTA DE METAS.

Derivado del Decreto número Ciento Sesenta y Cinco publicado el 19 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se **reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial local**, se configuró un nuevo modelo de organización electoral que impone a este Organismo Público Local Electoral **atribuciones específicas para la preparación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de validez de la elección de la totalidad de las personas juezas y magistradas del Poder Judicial del Estado de Morelos**, a celebrarse en el **Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027**.

En atención a dichas reformas estructurales y al nuevo diseño competencial, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2025** la creación de la **Comisión Ejecutiva Temporal para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos**, así como el **Plan de Trabajo respectivo mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2025**, con la finalidad de establecer las directrices institucionales para la implementación de esta elección inédita en la entidad.

En ese contexto, al encontrarse próximo el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027 y tratándose de una elección sin precedentes en el ámbito local, resulta jurídicamente necesario y administrativamente indispensable establecer mecanismos de planeación estratégica, seguimiento y evaluación que permitan medir el desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, particularmente en aquellas actividades sustantivas vinculadas con los actos preparatorios, la difusión institucional, la generación de instrumentos normativos y operativos, así como la coordinación interinstitucional relacionada con la organización de la elección judicial.

Es así que, de conformidad con los artículos 455 y 456 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la evaluación del desempeño constituye el instrumento mediante el cual se valoran las metas de las personas miembros del Servicio, pudiendo **el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, proponer la incorporación de metas adicionales atendiendo a necesidades institucionales extraordinarias.**

En esa tesitura, en términos de los artículos 29 y 30 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE,

cuando durante el periodo a evaluar se apruebe una elección local el Órgano de Enlace podrá solicitar la incorporación de metas asociadas a dicho proceso para el personal involucrado, lo que en el caso concreto resulta plenamente procedente dada la trascendencia, complejidad técnica y relevancia constitucional de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por tanto, con la finalidad de contribuir a la adecuada planeación institucional, garantizar el cumplimiento eficaz de las nuevas atribuciones constitucionales y legales conferidas al IMPEPAC, y asegurar que el desempeño del personal del Servicio se encuentre alineado con los objetivos estratégicos derivados de la reforma judicial, se estima procedente la incorporación de metas específicas relacionadas con los actos previos de organización electoral, acciones de información y difusión dirigidas a la ciudadanía, así como actividades técnicas preparatorias para la implementación de la elección judicial en el Estado de Morelos.

Con la finalidad de contribuir con la planeación institucional se han pensado en actividades para el personal del IMPEPAC; tanto de la rama administrativa como del SPEN, sin embargo, a fin de medir el desempeño de las personas miembros del SPEN sobre las actividad específicas relacionadas con los actos previos de organización de personas juzgadoras del poder judicial es que las áreas normativas de este OPLE por conducto del órgano de enlace presentan la solicitud de incorporación de metas a los miembros del SPEN, considerando que en el Estado de Morelos, se elegirá la totalidad de cargos de jueces y magistrados del poder judicial en Morelos, en la próxima jornada electoral de 2027, por lo que al estar a la puerta el inicio del proceso electoral se hace necesaria la implementación de acciones de difusión e información de la ciudadanía, así como actos previos preparatorios para la organización electoral de esta elección inédita en el Estado de Morelos.

Asimismo, a fin de medir el desempeño de las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto de actividades técnicas vinculadas con la prevención y seguimiento institucional de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, las áreas normativas competentes de este Organismo Público Local Electoral, por conducto del Órgano de Enlace, presentan la solicitud de incorporación de una meta IMPEPAC-07 orientada al desarrollo de un proceso integral de identificación, clasificación, sistematización y análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores en la materia, que permita integrar variables homogéneas relativas a datos de identificación del expediente, fecha de presentación de la queja, calidad de la persona promovente,

personas denunciadas, actos denunciados, medidas cautelares solicitadas y otorgadas, etapas procesales relevantes, remisión al Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sentido de las resoluciones emitidas.

Ahora bien, en el ámbito local, mediante Decreto Número Trescientos Sesenta y Tres, publicado el 17 de julio de 2025, **se estableció el mecanismo de reserva de municipios para la postulación exclusiva de mujeres en candidaturas a Presidencias Municipales, configurando un escenario electoral inédito en el Estado de Morelos, al generarse por primera vez una reserva especial en favor de mujeres para dicho cargo.**

Asimismo, continúan vigentes las reglas de paridad en Ayuntamientos y Diputaciones locales, y se incorporó la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, lo que **amplía significativamente los espacios de participación política de las mujeres y, correlativamente, el riesgo potencial de actualización de conductas constitutivas de VPMRG.**

En este contexto normativo y fáctico, **resulta indispensable que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuente con un panorama sistematizado, actualizado y técnicamente estructurado de los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de VPMRG.**

Lo anterior, considerando que el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027 se desarrollará bajo condiciones normativas reforzadas en materia de paridad sustantiva y participación política de las mujeres, lo que hace necesario robustecer los mecanismos institucionales de monitoreo y análisis de posibles conductas constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la meta propuesta no se limita a la elaboración de un documento informativo, sino que implica el desarrollo de un proceso técnico que comprende: identificación y clasificación de expedientes, integración de variables homogéneas, validación de datos, estructuración de bases comparables, análisis de información y generación de reportes ejecutivos que permitan la toma de decisiones estratégicas.

Finalmente la solicitud de incorporación de la meta identificada con la clave **DECEECyPC-1** obedece a las actividades propias de este Instituto encaminadas a

contribuir a la planeación institucional y fortalecer también los mecanismos de participación ciudadana, asimismo se vincula con los esfuerzos institucionales para **mejorar los procesos de organización, coordinación y seguimiento de las acciones estratégicas del Instituto**, permitiendo que las áreas involucradas cuenten con instrumentos claros para orientar sus actividades y evaluar sus resultados. De esta manera, se favorece una **gestión institucional más eficiente, ordenada y alineada con los objetivos estratégicos del organismo electoral**.

Asimismo, la incorporación de esta meta busca **fortalecer los mecanismos de participación ciudadana**, a través de acciones que impulsen su promoción, difusión y mejora continua, con el propósito de **incentivar la intervención de la ciudadanía en los procesos democráticos y en la toma de decisiones públicas**. Lo anterior contribuye a consolidar una **cultura democrática más participativa e incluyente**, acorde con las atribuciones y responsabilidades del Instituto.

En ese sentido, el 12 de noviembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6489, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, dicha legislación vigente establece expresamente la **creación del Banco de Información de Participación Ciudadana, como instrumento institucional destinado a concentrar y poner a disposición información relativa a la implementación, seguimiento y cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana**, con la finalidad de garantizar transparencia, vigilancia y acceso a información veraz y suficiente.

Asimismo, el artículo correspondiente de la Ley prevé que el Banco de Información deberá estar disponible para cualquier persona interesada en la página oficial del Instituto, y que las autoridades en materia de participación ciudadana deberán poner a disposición, a través del sistema que determine el Instituto, la información específica relativa al desarrollo e implementación de los mecanismos, en términos de la Ley de Transparencia.

Por tal motivo, la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana **no constituye únicamente una actividad administrativa, sino una acción estratégica alineada con las atribuciones constitucionales y legales conferidas al IMPEPAC**.

Por tanto, la meta **DECEECyPC-1** se plantea como un instrumento que permitirá **articular esfuerzos institucionales en materia de planeación y participación ciudadana**,

generando resultados que impacten positivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en el fortalecimiento de la vida democrática en el estado.

Bajo ese contexto, las solicitudes de incorporación de metas fueron presentadas por las siguientes áreas normativas:

Área que la propone	Plaza del SPEN	Meta	Denominación preliminar
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Colectiva	IMPEPAC-01
	Coordinación de Organización Electoral.	Colectiva	IMPEPAC-01
	Coordinación de Educación Cívica.	Colectiva	IMPEPAC-01
	Coordinación de Participación Ciudadana.	Colectiva	IMPEPAC-01
	Coordinación de lo Contencioso Electoral.	Colectiva	IMPEPAC-01
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.	Coordinación de Organización Electoral.	Colectiva	IMPEPAC-02
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Educación Cívica.	Colectiva	IMPEPAC-03
	Coordinación de Participación Ciudadana.	Colectiva	IMPEPAC-03
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Individual	IMPEPAC-04
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de lo Contencioso Electoral.	Individual	IMPEPAC-05
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Organización Electoral.	Colectiva	IMPEPAC-06

Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	Coordinación de lo Contencioso Electoral.	Individual	IMPEPAC-07
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Coordinación de Participación Ciudadana.	Individual	DECEECyPC-1

Dichas solicitudes fueron remitidas por las Áreas Normativas al Órgano de Enlace y Secretaria Ejecutiva, mediante los oficios IMPEPAC/SE/MSL/669/2026, de fecha 05 de marzo de 2026, signado por la secretaria Ejecutiva, IMPEPAC/DEOYPP/JABV/118/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/MEMO-093/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, signado por la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, e IMPEPAC/SE/AML/056/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, signado por la Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva, todas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II.II CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO DE METAS Y LINEAMIENTOS.

De conformidad con la Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, del sistema OPLE, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, las metas deben diseñarse bajo **criterios de calidad que aseguren su vinculación con los objetivos institucionales, su carácter sustantivo y prioritario, su orientación a resultados concretos, así como su claridad, precisión, medibilidad, cuantificación y verificabilidad, debiendo incluir los componentes metodológicos obligatorios relativos al tema prioritario, objetivo, fórmula de cálculo, línea base, indicador de eficacia con nivel esperado e indicador, indicador de eficiencia con niveles diferenciados, criterios de eficiencia, soporte documental y observaciones.**

Asimismo, la citada Guía establece que constituyen metas de baja calidad aquellas que se limitan a la obtención de un producto o entregable único durante el año, sin medir las actividades técnicas que permiten su construcción, o aquellas que se formulan en términos dicotómicos de "cumple o no cumple", sin permitir graduar el desempeño del personal evaluado.

En ese sentido, este órgano colegiado advierte que las metas identificadas como **IMPEPAC-01, IMPEPAC-02, IMPEPAC-03, IMPEPAC-04, IMPEPAC-05, IMPEPAC-06, IMPEPAC-07 Y DECEECyPC-1** cumplen con los criterios metodológicos previstos en la Guía y en los

Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, en atención a las consideraciones específicas siguientes:

Respecto de la meta IMPEPAC-01, relativa al Diseño y difusión de material gráfico sobre la Elección Judicial en Morelos, se constata que su tema prioritario se encuentra directamente vinculado con actividades sustantivas de difusión institucional; que su objetivo es claro y delimitado; que cuenta con fórmula de cálculo porcentual verificable; que establece línea base y nivel esperado; y que incorpora un indicador de eficiencia con criterios técnicos que permiten graduar el desempeño en niveles alto, medio y bajo, evitando una evaluación dicotómica.

En cuanto a la meta IMPEPAC-02, consistente en la elaboración de la propuesta del Calendario Electoral del Proceso de Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, se advierte que la meta no se limita a un producto único, sino que integra actividades técnicas medibles como la elaboración de metodología de trabajo, la integración interáreas, la fundamentación normativa, la validación jerárquica y su entrega formal, permitiendo evaluar el proceso de construcción del instrumento.

Por lo que corresponde a la meta IMPEPAC-03, relativa a la Realización de pláticas de socialización sobre el marco legal de la elección judicial, se observa que el indicador de eficacia se construye a partir de una fórmula proporcional entre pláticas realizadas y programadas, con línea base definida y nivel esperado cuantificable; mientras que el indicador de eficiencia incorpora criterios objetivos que permiten una evaluación graduada del desempeño.

En relación con la meta IMPEPAC-04, correspondiente a la Elaboración y difusión de infografías sobre la no intervención partidista en la elección judicial, se acredita que su diseño metodológico contempla objetivo delimitado, fórmula cuantificable, indicador de eficacia porcentual y criterios de eficiencia vinculados con fundamentación jurídica, claridad técnica, identidad institucional y difusión verificable.

Por su parte, la meta IMPEPAC-05, relativa a la Realización de pláticas de concientización para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el contexto de la elección judicial, incorpora indicadores cuantificables, criterios de eficiencia técnicos y de calidad, así como soporte documental suficiente, lo que permite verificar objetivamente el cumplimiento y graduar el desempeño.

Por otro lado, la meta IMPEPAC-06, relativa al Proceso integral de investigación, análisis y difusión comparada de elecciones de personas juzgadoras en entidades federativas, se encuentra diseñada como un proceso técnico-metodológico por etapas, cuya fórmula de cálculo mide el porcentaje de cumplimiento de dichas etapas, incorporando criterios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

de eficiencia relativos a cronograma, metodología documentada, sistematización de datos, control de calidad, presentación y difusión institucional.

Por su parte, la meta **IMPEPAC-07**, correspondiente los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el contexto de la elección judicial, incorpora indicadores cuantificables, criterios de eficiencia técnicos y de calidad, así como soporte documental suficiente, lo que permite verificar objetivamente el cumplimiento y graduar el desempeño.

Finalmente, la meta **DECEECyPC-1**, relativo al Fortalecimiento de capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación ciudadana de las autoridades obligadas en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos. En el contexto de la elección judicial, incorpora indicadores cuantificables, criterios de eficiencia técnicos y de calidad, así como soporte documental suficiente, lo que permite verificar objetivamente el cumplimiento y graduar el desempeño.

En consecuencia, se concluye que las metas propuestas cumplen con los criterios de calidad establecidos en la Guía metodológica para el diseño de metas, se encuentran vinculadas a actividades sustantivas derivadas de la reforma constitucional en materia judicial y de la organización del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, establecen indicadores medibles, cuantificables y verificables, incluyen parámetros de eficiencia que permiten graduar el desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto y prevén soportes documentales idóneos para su valoración objetiva, certera e imparcial, por lo que resulta procedente su aprobación en términos de la normativa aplicable.

VI. Verificación metodológica

IMPEPAC-01 – Diseño y difusión de material gráfico sobre Elección Judicial

Rubro metodológico		Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada		✓	Vinculada a funciones de difusión institucional y educación cívica en elección judicial.
Tema prioritario claro		✓	Promoción informativa sobre Elección Judicial en Morelos.

.ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Objetivo delimitado	✓	Diseño y difusión de tres carteles en formato físico y digital.
Fórmula cuantificable	✓	(Carteles elaborados y difundidos / 3 programados) x 100.
Línea base definida	✓	No existían carteles específicos sobre elección judicial.
Indicador de eficacia medible	✓	Porcentaje de cumplimiento respecto de los tres productos programados.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa calidad técnica, validación institucional y evidencia de difusión.
Criterios técnicos verificables	✓	Versiones finales, validaciones y constancias de publicación.
Soporte documental idóneo	✓	Artes finales, capturas de difusión y reporte de implementación.
Evita meta de producto único	✓	Mide proceso de diseño, validación y difusión.
No es dicotómica	✓	Permite graduación conforme a criterios de eficiencia.

IMPEPAC-02 – Elaboración del Calendario Electoral de Elección Judicial

Rubro metodológico	Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada	✓	Planeación electoral conforme atribuciones legales del OPLE.
Tema prioritario claro	✓	Organización técnica de la elección judicial.
Objetivo delimitado	✓	Elaboración integral del calendario con etapas definidas.
Fórmula cuantificable	✓	(Etapas integradas / Total etapas programadas) x 100.
Línea base definida	✓	No existía calendario previo para este tipo de elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Indicador de eficacia medible	✓	Cumplimiento porcentual de actividades calendarizadas.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa coordinación inter áreas, fundamentación normativa y validación.
Criterios técnicos verificables	✓	Documento técnico con responsables, plazos y sustento legal.
Soporte documental idóneo	✓	Proyecto, versión final y constancias de aprobación.
Evita meta de producto único	✓	Mide proceso técnico de integración, no solo el documento final.
No es dicotómica	✓	Permite graduar cumplimiento por criterios técnicos.

IMPEPAC-03 – Platicas de socialización del marco de la Elección Judicial

Rubro metodológico	Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada	✓	Difusión normativa y fortalecimiento de cultura democrática.
Tema prioritario claro	✓	Socialización del marco jurídico de la elección judicial.
Objetivo delimitado	✓	Realización de tres platicas de socialización.
Fórmula cuantificable	✓	(Platicas de socialización / 3 programados) x 100.
Línea base definida	✓	Programación anual de tres eventos.
Indicador de eficacia medible	✓	Porcentaje de cumplimiento de eventos.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa asistencia, calidad de materiales y reportes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Criterios técnicos verificables	✓	Listas de asistencia, convocatorias y evidencia fotográfica.
Soporte documental idóneo	✓	Informe final y constancias de realización.
Evita meta de producto único	✓	Evalúa organización, ejecución y reporte.
No es dicotómica	✓	Permite graduación por criterios establecidos.

IMPEPAC-04 – Infografías sobre no intervención partidista

Rubro metodológico	Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada	✓	Vigilancia y prevención de intervención partidista.
Tema prioritario claro	✓	Difusión normativa dirigida a partidos políticos.
Objetivo delimitado	✓	Elaboración y difusión de cuatro infografías.
Fórmula cuantificable	✓	(Infografías difundidas / 3 programadas) x 100.
Línea base definida	✓	No existían materiales específicos sobre este tema.
Indicador de eficacia medible	✓	Cumplimiento porcentual de productos difundidos.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa claridad jurídica, diseño y evidencia de difusión.
Criterios técnicos verificables	✓	Validación normativa y publicación institucional.
Soporte documental idóneo	✓	Artes finales y constancias de difusión.

.ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Evita meta de producto único	✓	Evalúa proceso completo de diseño y difusión.
No es dicotómica	✓	Permite graduación de desempeño.

IMPEPAC-05 – Pláticas para prevenir VPMRG en elección judicial

Rubro metodológico	Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada	✓	Prevención de Violencia Política contra las Mujeres.
Tema prioritario claro	✓	Concientización sobre VPMRG en elección judicial.
Objetivo delimitado	✓	Realización de cuatro pláticas.
Fórmula cuantificable	✓	(Pláticas realizadas / 3 programadas) x 100.
Línea base definida	✓	Programación anual de actividades.
Indicador de eficacia medible	✓	Cumplimiento porcentual de eventos.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa enfoque de género, asistencia y materiales.
Criterios técnicos verificables	✓	Listas de asistencia e informe técnico.
Soporte documental idóneo	✓	Programa, evidencia y reporte final.
Evita meta de producto único	✓	Evalúa proceso integral de ejecución.
No es dicotómica	✓	Permite graduación por criterios técnicos.

IMPEPAC-06 – Proceso integral de análisis comparado de elecciones judiciales

Rubro metodológico		Cumple	Justificación técnica
Actividad	sustantiva vinculada	✓	Investigación y planeación estratégica institucional.
Tema prioritario claro		✓	Análisis comparado de elecciones judiciales.
Objetivo delimitado		✓	Desarrollo de proceso técnico en etapas definidas.
Fórmula cuantificable		✓	(Etapas cumplidas / Total programadas) x 100.
Línea base definida		✓	No existía sistematización previa integral.
Indicador de eficacia medible		✓	Porcentaje de avance del proceso.
Indicador de eficiencia con niveles		✓	Evalúa metodología, consistencia y validación.
Criterios	técnicos verificables	✓	Matriz de variables y base depurada.
Soporte documental idóneo		✓	Plan de trabajo e informe técnico.
Evita meta de producto único		✓	Mide proceso completo y no solo documento final.
No es dicotómica		✓	Permite graduación conforme criterios técnicos.

IMPEPAC-07 – Sistematización de PES en materia de VPMRG

Rubro metodológico		Cumple	Justificación técnica
Actividad	sustantiva vinculada	✓	Sustanciación y prevención de VPMRG.

Tema prioritario claro	✓	Seguimiento institucional de PES en VPMRG.
Objetivo delimitado	✓	Proceso técnico de sistematización integral.
Fórmula cuantificable	✓	Porcentaje de etapas cumplidas.
Línea base definida	✓	Expedientes registrados previamente.
Indicador de eficacia medible	✓	Cumplimiento porcentual del proceso.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa integridad, validación y oportunidad.
Criterios técnicos verificables	✓	Base homologada y reportes ejecutivos.
Soporte documental idóneo	✓	Base sistematizada e informe institucional.
Evita meta de producto único	✓	Mide proceso integral.
No es dicotómica	✓	Permite graduación técnica.

IMPEPAC-8 – Fortalecimiento de capacitación, para promover la participación ciudadana y el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación ciudadana de las autoridades obligadas en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

Rubro metodológico	Cumple	Justificación técnica
Actividad sustantiva vinculada	✓	Obligación legal prevista en Ley de Participación Ciudadana.
Tema prioritario claro	✓	Implementación del sistema electrónico institucional.
Objetivo delimitado	✓	Desarrollo e implementación operativa del sistema.
Fórmula cuantificable	✓	Porcentaje de actividades realizadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Línea base definida	✓	Sistema no implementado previamente.
Indicador de eficacia medible	✓	Cumplimiento porcentual del plan.
Indicador de eficiencia con niveles	✓	Evalúa capacitación, difusión e informe técnico.
Criterios técnicos verificables	✓	Plataforma funcional y constancias de capacitación.
Soporte documental idóneo	✓	Reporte final y evidencia de implementación.
Evita meta de producto único	✓	Mide proceso de implementación completo.
No es dicotómica	✓	Permite graduación conforme criterios técnicos.

Atento a lo anterior, y una vez verificada que las solicitudes de incorporación de metas, cumplen con dichos requisitos, este **Consejo Estatal Electoral**, aprueba las propuestas de metas presentadas por el Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido, se **AUTORIZA AL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA QUE CONTINUE CON EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 455, 456, 457, 458, 459, 460, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las

.ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE METAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2026, QUE EMANAN DEL ÓRGANO DE ENLACE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales-, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

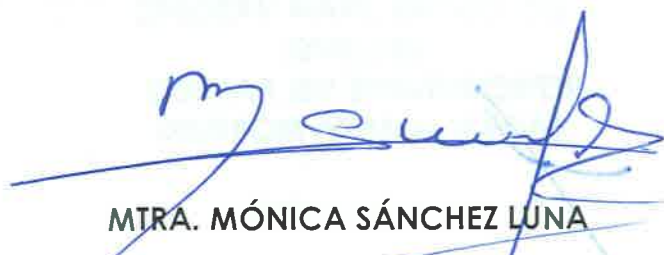
SEGUNDO. Se **aprueba** la solicitud de incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema OPLE.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto del Órgano de Enlace con el INE en los asuntos relacionados con el SPEN de este Instituto, lo haga del conocimiento de la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día doce de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con veintiocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

Meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporada a petición del IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación de Organización Coordinación de Educación Cívica, Coordinación de Participación Ciudadana, Coordinación de lo Contencioso Electoral.		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Secretaría Ejecutiva
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-01		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Diseño y difusión de material gráfico para la promoción, sensibilización y publicación de información relacionada con la Elección Judicial en Morelos.		
Objetivo		Elaboración y difusión de contenido visual, a través de tres carteles en formato digital y físico, respecto a la Elección Judicial en Morelos, dirigido a la ciudadanía en general, con énfasis en personas jóvenes.		
Fórmula de cálculo		(Creación de tres carteles con la participación del total de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, acreditando su contribución de por lo menos tres propuestas cada uno) * 100		
Línea base		100% de las y los miembros del SPEN participen en el diseño y distribución de tres carteles impresos o digitales con información relacionada a la Elección Judicial en Morelos		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Porcentaje de Coordinaciones del SPEN del IMPEPAC que acrediten su participación en el diseño y difusión de tres carteles relativos a la Elección Judicial en Morelos.		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Se cumplieron con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	No se cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		

	Nivel bajo	No se cumplió con dos o más de los criterios de eficiencia.
Criterios de Eficiencia		1. Programar la elaboración y publicación. 2. Definir el objetivo del mensaje dirigido a la ciudadanía. 3. Concentrar la información y diseñar el contenido digital o impreso. 4. Mensaje claro, conciso y visualmente adecuado. 5. Insertar logos institucionales. 6. Incluir imágenes, gráficos o información relacionada con la Elección Judicial. 7. Utilizar colores institucionales. 8. Ejecutar la distribución del cartel en formato digital y físico. 9. Documentar la participación de cada Coordinación.
Soporte Documental		1. Comunicación escrita o electrónica del proyecto o las propuestas para la elaboración de los carteles 2. Acercamiento por medio de reuniones que pueden ser virtuales para acordar el material a utilizar en dichos carteles, incluir evidencias de las mismas. 3. El material a difundir en formato digital 4. Evidencias de su publicación
Observaciones		El nivel esperado del 100%, corresponde a la participación de las 7 coordinaciones del Servicio Profesional Electoral del IMPEPAC, para el diseño y distribución de tres carteles en el periodo a evaluar.

Meta Colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporada a petición del IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Organización Electoral		
	Área: OC, JLE, JDE, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	DEOYPP
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-02		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Elaboración de la propuesta del Calendario Electoral – del Proceso de Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027		
Objetivo		Proporcionar al Consejo Estatal Electoral una herramienta que permita dar seguimiento al desarrollo de las actividades y etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 a cargo de las áreas del Instituto, mismo que en el mes de septiembre de 2026, una vez iniciado el Proceso, será puesto a consideración del Consejo Estatal para su aprobación.		
Fórmula de cálculo		Elaborar y presentar una Metodología para desarrollar las reuniones de trabajo en las que cada área integre las actividades correspondientes al Calendario Electoral Elaborar y entregar a la Secretaría Ejecutiva, el documento que contenga el Calendario Electoral		
Línea base		Calendario Electoral para el Proceso de Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Contar con un Calendario Electoral integrado por las actividades, periodo de cumplimiento de las etapas y plazos, área responsable de su ejecución, área o áreas que darán seguimiento, y fundamentar las acciones conforme a la normatividad electoral vigente		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	El Calendario Electoral, se integró con el mayor número de actividades, conforme a las etapas del proceso. Cumplió con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	El Calendario Electoral, se integró con la mitad de actividades, por lo que no cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		
	Nivel bajo	El Calendario Electoral, se integró solo con algunas de las actividades, por lo que no cumplió con más de uno de los criterios de eficiencia.		

Criterios de Eficiencia	1. El Calendario debe estar integrado por las actividades propuestas por cada una de las áreas ejecutivas, técnicas y operativas del Instituto, conforme a las etapas a desarrollar. 2. El Calendario debe conservar un formato integral, su fundamentación debe basarse en las leyes electorales vigentes y reglamentos emitidos 3. El Calendario debe ser susceptible de modificaciones, adiciones o eliminación de actividades, que las áreas del Instituto consideren pertinentes 4. Incluir el visto bueno del superior jerárquico, respecto a la información contenida
Soporte Documental	1. Metodología 2. Oficio que informe al Superior Jerárquico del inicio de las actividades. 3. Oficio de aceptación del Superior Jerárquico 4. Celebración de reuniones de trabajo entre las áreas para integrar la propuesta del Calendario Electoral 5. Archivo con la propuesta del Calendario Electoral del Proceso de Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027 6. Oficio de entrega del Calendario Electoral a la Secretaria Ejecutiva 7. Evidencia fotográfica de la realización de la Meta
Observaciones	Nota: 1. La versión que se entregue a la Secretaria Ejecutiva, será la versión que se presentara al pleno del Consejo Estatal Electoral, para su aprobación una vez iniciado formalmente el Proceso de Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027

Meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporada a petición del IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana.		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Secretaria ejecutiva
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-03		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Diseño de acciones de capacitación y difusión de temas referentes a la elección judicial en Morelos		
Objetivo		Difundir entre la ciudadanía las actividades que se realizan en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en materia de la reforma constitucional en materia judicial, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.		
Fórmula de cálculo		(Número de pláticas de socialización de actividades realizadas / número de pláticas programadas) *100		
Línea base		3 platicas de difusión programadas		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Porcentaje de las pláticas de difusión realizadas		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Las pláticas de socialización de actividades institucionales se realizaron cumpliendo con todos los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel medio	Las pláticas de socialización de actividades institucionales se realizaron sin cumplir con uno de los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel bajo	Las pláticas de socialización de actividades institucionales se realizaron sin cumplir con dos o más de los criterios de eficiencia establecidos.		
Criterios de Eficiencia		1.- En cada plática se contó con la asistencia de mínimo 30 personas. 2.- La edad de las personas a las que se les brindará la plática es a partir de los 18 años. 3.- Las pláticas se pueden dar en instituciones académicas o espacios públicos. 4.- Se deberá elaborar una presentación con los temas a desarrollar incluyendo de manera enunciativa los siguientes: • Marco legal de la elección judicial. • Los cargos a elegir en Morelos. • El procedimiento de votación. • Los derechos y obligaciones de la ciudadanía.		

	• Desarrollo comparativo antes/después de la reforma. • Infografía con la estructura del Poder Judicial. • Cargos del Poder Judicial sujetos a elección. • Duración del encargo. 6.- Se elaboró un plan de trabajo y el titular del órgano ejecutivo o técnico del área de capacitación electoral validó la programación de las pláticas y la información a proporcionar. 7.- Por cada plática realizada se deberá tener una lista de asistencia. 8.- Se aplicará un cuestionario a las personas que se le dio la plática, con la finalidad de identificar si a la ciudadanía le fue de utilidad la información socializada. 9.- Se realizará un reporte con el concentrado de las pláticas realizadas, el cual contendrá, por cada plática: a) Lugar y fecha de la plática. Indicar el nombre de la institución educativa, de ser el caso. b) Duración c) Número de asistentes, edad promedio de los asistentes y sexo. d) Nombre y cargo de las personas miembros del Servicio que participaron en la plática. f) Incluir dos fotografías por evento.
Soporte Documental	1.- Plan de trabajo y temario a desarrollar 2.- Difusión de convocatoria 2.- Listas de asistencia 3.- Presentación 4.- Fotografías 5.- Informe con los resultados y alcance de las pláticas
Observaciones	El nivel esperado del 100%, corresponde a las 3 pláticas programadas.

**Meta individual para la evaluación del desempeño del personal del Servicio
del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026
incorporada a petición del IMPEPAC.**

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Secretaría Ejecutiva
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-04		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Diseño y difusión de material gráfico para la sensibilización sobre la no intervención partidista en el proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial en Morelos.		
Objetivo		Elaboración y difusión de tres infografías en formato digital, dirigidas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el IMPEPAC, con el propósito de difundir el principio de no intervención partidista en el proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial, fortaleciendo el cumplimiento de la normativa electoral aplicable.		
Fórmula de cálculo		(Elaboración y difusión de 3 infografías) * 100		
Línea base		100% infografías específicas elaboradas y difundidas sobre la no intervención partidista en la elección judicial.		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración y difusión de tres infografías institucionales relativas a la no intervención partidista en la elección judicial.		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Se cumplieron con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	No se cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		
	Nivel bajo	No se cumplió con dos o más de los criterios de eficiencia.		
Criterios de Eficiencia		1. Programar la elaboración y calendario de difusión de las infografías 2. Definir con claridad el objetivo del mensaje dirigido a partidos políticos 3. Fundamentar jurídicamente el contenido relativo a la no intervención partidista.		

	4. Concentrar la información normativa y diseñar el contenido digital. 5. Mensaje claro, conciso y visualmente adecuado. 6. Insertar logos institucionales. 7. Utilizar colores institucionales. 8. Ejecutar la difusión a través de medios digitales institucionales.
Soporte Documental	1. Proyecto o propuestas de contenido de las infografías. 2. Versiones finales en formato digital. 3. Evidencias de publicación en medios institucionales. 4. Comunicaciones electrónicas de difusión dirigidas a partidos políticos.
Observaciones	El nivel esperado del 100% corresponde a la elaboración y difusión efectiva de tres infografías dentro del periodo establecido, garantizando su distribución institucional a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el IMPEPAC.

**Meta individual para la evaluación del desempeño del personal del Servicio
del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026
incorporada a petición del IMPEPAC.**

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de lo Contencioso Electoral		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Secretaría Ejecutiva
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-05		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el marco de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en el Estado de Morelos.		
Objetivo		Realización de al menos tres pláticas de concientización dirigidas a la ciudadanía en general, con énfasis en mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial en el Estado de Morelos, fortaleciendo la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos político-electorales.		
Fórmula de cálculo		$(\text{Pláticas realizadas} / 3 \text{ pláticas programadas}) * 100$		
Línea base		100% de pláticas específicas de concientización ciudadana en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género relacionadas con la elección judicial.		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Porcentaje de cumplimiento en la realización de tres pláticas de concientización para la prevención de la VPMRG en la elección judicial.		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Se cumplieron con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	No se cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		
	Nivel bajo	No se cumplió con dos o más de los criterios de eficiencia.		

Criterios de Eficiencia	1. Programar calendario de pláticas dentro del periodo establecido. 2. Definir objetivos específicos de prevención y sensibilización. 3. Fundamentar jurídicamente el contenido en normativa aplicable en materia de VPMRG. 4. Elaborar material de apoyo (presentación o guías temática). 5. Mensaje claro, accesible y con enfoque de género. 6. Registro de asistencia y evidencia documental de cada plática. 7. Inclusión de ejemplos prácticos y mecanismos de denuncia. 8. Elaboración de informe final de actividades realizadas.
Soporte Documental	1. Programa o calendarización de pláticas. 2. Material de apoyo utilizado. 3. Listas de asistencia. 4. Evidencias fotográficas o capturas de pantalla (en caso de modalidad virtual). 5. Informe final de actividades realizadas.
Observaciones	El nivel esperado del 100% corresponde a la realización efectiva de tres pláticas de concientización dentro del periodo establecido, acreditando su ejecución con evidencia documental suficiente y verificable.

Meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporada a petición del IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Organización Electoral		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Secretaría Ejecutiva
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-06		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Proceso integral de investigación, análisis y difusión de información sobre elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial en entidades federativas.		
Objetivo		Desarrollar un proceso técnico-metodológico integral que comprenda las etapas de planeación, concentración, depuración, sistematización, análisis comparado, elaboración de visualizaciones, redacción técnica, validación interna, presentación y difusión institucional de información relativa a las elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial en las entidades federativas que hayan implementado dicho proceso electivo, con el propósito de generar conocimiento especializado y fortalecer la comprensión pública del modelo electoral judicial.		
Fórmula de cálculo		$(\text{Cumplimiento de las etapas programadas del proceso} / \text{total de etapas programadas}) * 100$		
Línea base		Porcentaje de cumplimiento en la elaboración, presentación y difusión de análisis de datos de elecciones judiciales en entidades federativas.		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Porcentaje de cumplimiento de las etapas programadas del proceso integral de investigación, análisis y difusión.		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Se cumplieron con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	No se cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		

	Nivel bajo	No se cumplió con dos o más de los criterios de eficiencia.
Criterios de Eficiencia		1. Cronograma desarrollado. 3. Metodología claramente definida y documentada. 4. Consistencia técnica en la sistematización de datos. 5. Claridad en la elaboración de gráficas y visualizaciones. 6. Redacción técnica sustentada con referencias. 7. Evidencia de revisión y control de calidad. 8. Presentación formal dentro del periodo establecido. 9. Presentación y difusión acreditada en medios institucionales.
Soporte Documental		1. Plan de trabajo y cronograma. 2. Matriz de variables e indicadores. 3. Bases de datos concentradas y bitácora de depuración. 4. Evidencia de elaboración de análisis y visualizaciones. 5. Evidencia de revisión interna. 6. Constancia de presentación institucional. 7. Evidencias de difusión en medios oficiales.
Observaciones		El nivel esperado del 100% corresponde al cumplimiento integral de todas las etapas del proceso programado dentro del periodo establecido, acreditando documentalmente cada fase desarrollada.

Meta individual para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporada a petición del IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC		
	Área: OC, JLE, JDE, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Dirección Jurídica
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	IMPEPAC-07		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario		Informe General sobre Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género.		
Objetivo		Elaborar un informe general sobre Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, que contenga datos de identificación del expediente, fecha de presentación de la queja, el nombre de quien presenta la queja y la calidad de esta, nombre de los denunciados, actos denunciados, medidas cautelares solicitadas, fecha de emisión de acuerdo de MC, fecha de emisión de acuerdo de admisión, fecha de audiencia de pruebas y alegatos, fecha de remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, fecha y sentido de la sentencia.		
Fórmula de cálculo		Presentación de la información detallada y/o precisión de los datos asentados en el informe que permitan por un lado contar con un soporte estadístico, sobre el número de asuntos en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género y por otro conocer de forma referenciada el asunto.		
Línea base		Procedimientos especiales sancionadores en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género registrados.		
Indicador de Eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Registro de quejas en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género , recibidas en el OPLE, dentro del periodo indicado.		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	El informe general elaborado, se integró con la información detallada y precisa. Cumplió con todos los criterios de eficiencia.		
	Nivel medio	En el informe general presentado se advirtió que no se integró con toda la información que en su caso debería contener. No cumplió con uno de los criterios de eficiencia.		
	Nivel bajo	El informe general presentado no se integró con toda la información, pero además, esta no es detallada, ni precisa. No cumplió con más de uno de los criterios de eficiencia.		

Criterios de Eficiencia	1. El informe general debe estar integrado por todos los rubros contenidos en el objetivo de la presente meta. 2. El informe general debe conservar un formato sencillo pero integral, su contenido debe ser preciso y concreto. 3. El informe debe ser de estructura adecuada y fácil lectura
Soporte Documental	1. Documento que acredite el número de quejas y denuncias presentadas. 2. Documento que acredite la primera actuación. 3. Documento que acredite la emisión de la Medida Cautelar. 4. Documento en el que conste la remisión al órgano resolutor.
Observaciones	Nota: el trámite de la queja o denuncia comprende: 1. Recepción de quejas y denuncias en el área evaluada. 2. Elaboración del proyecto del primer acuerdo correspondiente al procedimiento 3. Aprobación del acuerdo de medidas cautelares y/o admisión (o desechamiento) 4. Emplazamiento a los denunciados y notificación a la quejosa. 5. Celebración de la audiencia de pruebas ya alegatos. 6. Remisión al órgano resolutor. 7. Emisión de sentencia por la autoridad jurisdiccional local.

Metas Individuales para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los organismos públicos locales electorales del periodo septiembre 2025 a agosto 2026 incorporadas a petición de IMPEPAC.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinación de Participación Ciudadana		
	Área:	OPLE	Área normativa que propone la meta	DECEECyPC
	Puesto que evalúa la meta	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	DECEECyPC-1		
Periodo	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2026	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2026
Tema prioritario	(2026) Fortalecimiento de capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación ciudadana de las autoridades obligadas en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.			
Objetivo	Capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en fecha 12 de noviembre de 2025, así como la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana.			
Fórmula de cálculo	(Actividades realizadas para la capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como para la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana / Actividades programadas para la capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como para la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana) *100			
Línea base	Actividades programadas para la capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como para la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana, por tipo de autoridad obligada.			
Indicador de Eficiencia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Actividades realizadas para la capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como para la implementación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Cumple con todos los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel medio	No cumple con uno de los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel bajo	No cumple con dos o más criterios de eficiencia establecidos.		
Criterios de Eficiencia	1. Diseñar y cumplir con el Programa de capacitaciones a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana, en el cual se establezca la modalidad, autoridades obligadas por mecanismo de participación ciudadana y el ámbito de aplicación.			

	2. Elaboración de infografías para la difusión de Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana. 3. Remisión de las infografías de los Mecanismos de Participación Ciudadana así como las relativas al Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana a todos los entes aliados de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC para su difusión en redes sociales. 4. Elaboración de un Informe final del cumplimiento del Programa de capacitación a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana que incluya la difusión que hayan realizado los entes aliados de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC.
Soporte Documental	1. Programa de capacitaciones a los entes obligados en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana así como en materia del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana. 2. Infografías elaboradas del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana. 3. Oficios de remisión con la solicitud de la difusión de las infografías de los Mecanismos de Participación Ciudadana así como del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana. 4. Informe final.
Observaciones	- Los Lineamientos para la operación del Sistema Electrónico del Banco de Información de Participación Ciudadana serán elaborados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, y remitidos a la Secretaría Ejecutiva para en su caso ser puestos en consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana para su aprobación. - El informe final tendrá que ser remitido a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC o en su caso a la DECEYEC.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	Dirección Jurídica de la SE
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/DJ/AML/056/2023
FECHA	05 de marzo de 2023
ASUNTO	Solicitud de incorporación de meta.

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN EN EL IMPEPAC
P R E S E N T E.

Sea el medio para enviarle un cordial saludo; asimismo, con fundamento en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/242/2023**, así como en el **artículo 28, párrafo quinto, fracción I**, del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos vigentes, me permito realizar la presente solicitud con base en lo dispuesto por el:

[...]

Artículo 31. Las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace, pueden solicitar a la DESPEN, incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo siguiente:

- Presentar la solicitud mediante oficio firmado por la persona titular del área normativa y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del órgano de enlace;
- ...
- Justificar plenamente las causas, consecuencias e implicaciones cualitativas y cuantitativas, e incluir el soporte documental que lo demuestre;

[...]

Bajo este marco normativo, someto a su consideración la incorporación de la meta individual para el personal del SPEN adscrito a esta área, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. MARCO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2011): Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad y progresividad, incluyendo el deber de prevenir y sancionar violaciones a los mismos.

II. EVOLUCIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO (2014-2019): Reformas que incorporaron la paridad en el artículo 41 constitucional y posteriormente la "Paridad en Todo", obligando a la integración paritaria de órganos autónomos y municipios.

III. REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA (2020): Decreto que facultó a las autoridades electorales para la prevención, atención, sustanciación y sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

IV. ARMONIZACIÓN LOCAL Y PLANES DE TRABAJO (2023-2025): Publicación de los Decretos 1013 y 1016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y la aprobación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/319/2025**, mediante el cual se adecuó el Plan de Trabajo Específico para garantizar la paridad en Ayuntamientos.

No podemos pasar desapercibido que la democracia en Morelos atraviesa un momento de inflexión histórica, si bien hemos superado la etapa en la que el acceso de las mujeres a las candidaturas de elección popular se encontraban políticamente restringidas, hoy nos enfrentamos a un reto de distinta naturaleza: la resistencia estructural que intenta vaciar de contenido el ejercicio de sus cargos mediante la violencia política contra la mujer en razón de género; la historia de nuestro estado nos recuerda que cada derecho ganado ha sido el resultado de una lucha constante contra la exclusión; sin embargo, hoy esa exclusión se sigue presentando pero ahora mediante obstáculos que dificultan la justicia y limitan la protección efectiva de las mujeres dentro de los propios procesos sancionadores.

En este sentido, el Instituto no puede ser un espectador de este fenómeno, la elaboración del *Informe General sobre Procedimientos Especiales Sancionadores* se motiva en nuestra responsabilidad histórica de fungir como la institución garante de la integridad del proceso democrático. No estamos ante un simple ejercicio de sistematización estadística, estamos construyendo la radiografía general de la violencia política en nuestra entidad. Al documentar detalladamente desde la presentación de la queja hasta el sentido de las sentencias del Tribunal Electoral local, este Instituto genera la memoria técnica necesaria para diagnosticar dónde fallan las medidas cautelares, cómo se configura la violencia en los actos denunciados y, sobre todo, cómo debemos ajustar nuestras actuaciones para que la ley sea un escudo efectivo y no un trámite burocrático. Esta meta es el compromiso del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) con la verdad procesal: reconocer que detrás de cada expediente hay una mujer cuya denuncia merece ser analizada con la profundidad que la historia y la justicia democrática nos demandan.

En atención a lo anterior, se proyectó como meta individual para el periodo septiembre 2025 - agosto 2026 la elaboración del:

"Informe General sobre Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género".

Al respecto, se considera que la meta propuesta está orientada al desarrollo de un proceso integral de identificación, clasificación, sistematización y análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores en la materia, en la cual se plantea la identificación del expediente, fecha de presentación de la queja, calidad de la persona promovente, personas denunciadas,

actos denunciados, medidas cautelares solicitadas y otorgadas, etapas procesales relevantes, remisión al Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sentido de las resoluciones emitidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito se me tenga por presentada en tiempo y forma el informe relativo a los trabajos de coadyuvancia realizados por esta área normativa, para la proyección de metas individuales correspondientes al periodo de evaluación septiembre 2025 - agosto 2026.

Finalmente, Me permito remitir adjunto al presente el documento que contiene la proyección de la meta.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Abigail Montes Leyva
Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva

Con copia para:

Destinatario	Finalidad
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento
Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin




DEPARTAMENTO
ÁREA/SECCIÓN
EXPEDIENTE
OFICIO
FECHA
ASUNTO

SECRETARÍA EJECUTIVA
N/A
IMPEPAC/SE/MSL/669/2026
5 DE MARZO DE 2026
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE
METAS

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
SUBDIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y
NORMATIVIDAD Y ORGANO DE ENLACE CON LOS
ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN

PRESENTE

La que suscribe Mónica Sánchez Luna, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, 29 y 31 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. Y en seguimiento a las acciones encaminadas a la incorporación de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, de conformidad con lo establecido en **artículo 31**, de los Lineamientos señalados, que a la letra dice:

(...)

Las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace, pueden solicitar a la DESPEN, incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo siguiente:

a) Presentar la solicitud mediante oficio firmado por la persona titular del área normativa y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace;

b) En los periodos señalados en la tabla siguiente:

Núm.	Periodo
1	Dentro de los primeros diez días hábiles de noviembre.
2	Dentro de los primeros <u>diez días hábiles de marzo.</u>

c) Justificar plenamente las causas, consecuencias e implicaciones cualitativas y cuantitativas, e incluir el soporte documental que lo demuestre;

d) Cumplir con la metodología establecida en la Guía para el diseño de metas;

e) Presentar la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta;

f) Presentar la solicitud de modificación o eliminación con la suficiente antelación a la conclusión de la meta; y

g) Presentar la solicitud del Órgano de enlace con la autorización de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

(...)

Por tanto, con la finalidad de contribuir a la adecuada planeación institucional, garantizar el cumplimiento eficaz de las nuevas atribuciones constitucionales y al encontrarse próximo el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027 resulta jurídicamente necesario y administrativamente indispensable establecer mecanismos de planeación estratégica, seguimiento y evaluación que permitan medir el desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, particularmente en aquellas actividades sustantivas vinculadas con los actos preparatorios, la difusión institucional, la generación de instrumentos normativos y operativos, así como la coordinación interinstitucional relacionada con la organización de la elección judicial.

Motivo por el cual, **solicito se incorporen las metas identificadas con las claves IMPEPAC-1, IMPEPAC-3, IMPEPAC-4, IMPEPAC-5, IMPEPAC-6**, las cuales se adjuntan al presente oficio, **enfocadas a la elección judicial**, mismas que se proyectaron de conformidad con los criterios establecidos en la Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, del sistema OPLE, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Motivo por el cual, por este medio solicito amablemente, **se realicen las gestiones necesarias para que se continúe con el proceso de solicitud de incorporación de metas** propuestas por las Áreas Normativas y por esta Secretaría ejecutiva, previa autorización de las Consejerías integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Consejería:	Área:	Para su conocimiento
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC		

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	DECEECyPC
EXPEDIENTE	N/A
MEMORANDO	IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/ MEMO-093/2026
FECHA:	05 de marzo de 2026
ASUNTO:	Remisión de propuesta de meta para la Coordinación de Participación Ciudadana.

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

A través de este conducto, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, y en términos de lo establecido en el artículo 101, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ; tengo a bien comentar lo siguiente:

En atención a la Reunión de Trabajo llevada a cabo el día de hoy jueves 05 de marzo del presente año a las 09:00 horas, me permito remitir la propuesta de meta **DECEECyPC-1** para la Coordinación de Participación Ciudadana de esta Dirección Ejecutiva, misma a la cual se le han impactado los ajustes correspondientes, y se anexa al presente en formado digital.

Sin otro particular, se turna el presente para los efectos administrativos conducentes.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
Lic. Karina Ortega Olivares.

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejerías Electorales del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos.
Lic. Mayra Luz Nava del Toro, Subdirectora de Incorporación y Normatividad adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Mismo fin.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboro:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García.	Coordinador de Participación Ciudadana	<i>[Handwritten signature]</i>

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	NA
FECHA:	05 DE MARZO DE 2026
ASUNTO:	NEGOCIACIÓN GENERAL SPEN

**LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO SUBDIRECTORA
DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD Y
ÓRGANO DE ENLACE CON LOS ASUNTOS
RELACIONADOS CON EL SPEN.
P R E S E N T E.**

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito informar lo siguiente:

- El día 15 de Septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial.
- Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- Asimismo, en fecha 19 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, ejemplar 6426, 6ª época, el decreto número ciento sesenta y cinco y declaratoria de validez a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- Derivado de lo anterior, en fecha 25 de septiembre de 2025, en sesión extraordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2025, mediante el cual se aprobó el "Plan de Trabajo relativo a las actividades que desarrollará la Comisión Ejecutiva Temporal para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el proceso ordinario local 2026-2027, en términos de lo establecido en el punto de acuerdo quinto en el diverso acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/248/2025.

En ese contexto, y con la finalidad de contribuir a la adecuada planeación institucional, así como garantizar el cumplimiento eficaz de las nuevas atribuciones constitucionales conferidas al IMPEPAC, resulta necesario asegurar que el desempeño del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) se encuentre alineado con los objetivos estratégicos derivados de la reforma judicial antes mencionada, se ha pensado en actividades para el

personal del SPEN, para medir el desempeño en las actividades propias relacionadas con los actos preparativos de la elección de personas juzgadas del Poder Judicial.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal de Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, que a la letra dice:

[...]

Artículo 31. Las áreas normativas y el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del Órgano de enlace, pueden solicitar a la DESPEN, incorporar, modificar y/o eliminar metas durante el periodo a evaluar, conforme a lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud mediante oficio firmado por la persona titular del área normativa y en su caso, por el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del órgano de enlace;
- b) ...
- c) Justificar plenamente las causas, consecuencias e implicaciones cualitativas y cuantitativas, e incluir el soporte documental que lo demuestre;

[...]

Resulta necesario solicitar la incorporación de meta a los miembros del SPEN, considerando que en el Estado de Morelos se elegirá la totalidad de cargos de jueces y magistrados del Poder Judicial y la cercanía del inicio del proceso electoral local ordinario 2026-2027, me permito remitir por este medio, la propuesta de "Elaboración de la propuesta del Calendario Electoral - del Proceso de Elección de Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Proceso Ordinario Local 2026-2027".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Coordinador y Coordinadora Ejecutivos de IMPEPAC	Procedimiento de incorporación de metas
Subdirector de Organización y Normatividad, subdirección de la Secretaría Ejecutiva	Asesoría y seguimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Redacción	Julio Gabriel Hernández Aguilar	Subdirector de Organización	K